

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Anuncio oficial.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

Siendo patente el daño causado en esta época del año por los palomares, se procederá, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente circular, a su cierre, por el tiempo que determina el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Caza, o sea hasta el 15 de Agosto, encomiendo a los señores Alcaldes y demás Agentes de la Autoridad dependientes de la mía, para que no permitan bajo ningún pretexto continúen aquellos abiertos, siendo responsables del incumplimiento de lo ordenado y apercibi-

bidos con los correspondientes sanciones que estoy dispuesto a imponer a los infractores de la misma.

León, 27 de Junio de 1942.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

o o

En evitación de abusos o faltas de decoro ciudadano en la presente estación veraniega, con infracción de las disposiciones legales en vigor y ofensa a la moral y buenas costumbres, y según la Circular n.º 51 de 19 de los corrientes de la Dirección General de Seguridad, he dispuesto se observen rigurosamente las normas siguientes:

Primera. Queda prohibido en todo el territorio de esta provincia bañarse en playas o piscinas sin vestir la prenda adecuada, y el uso de bañadores que, por su forma, o parte del cuerpo que deje desnudo, resulta ofensiva al pudor o decencia pública.

Segunda. Se prohíbe, asimismo, la permanencia de los bañistas fuera del agua, cualquiera que sea su objeto, sin vestir el albornoz u otra prenda análoga.

Tercera. Se exceptúa de la anterior prohibición, la permanencia

en los solares establecidos en los recintos de las piscinas, márgenes de los ríos o parte de playa acotada a tal fin, con la debida separación e independencia para las personas de uno u otro sexo, y totalmente aisladas del resto del público, o se regule su uso por horas, cuando se tenga instalado un solo solarío para los bañistas de distinto sexo.

Cuarta. También se prohíbe, terminantemente, que en las piscinas y baños públicos, se organicen bailes en traje de baño.

Quinta. Los Agentes de la Autoridad cursarán sin demora las denuncias por las infracciones de las anteriores reglas, y detendrán, cuando proceda, a los infractores, que serán corregidos, según los casos, con multa hasta la cuantía de quinientas pesetas, y arresto subsidiario, sin perjuicio de la clausura de los establecimientos destinados a la Industria de baños donde reiteradamente se incurra en faltas de este carácter.

Lo que se publica para conocimiento general y exacto cumplimiento.

León, 27 de Junio de 1942.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NUM. 170

Por Orden del Ilmo. Sr. Director Técnico de Consumo y Racionamiento, se declara libre el comercio de las Aceitunas Aderezadas, en el interior de España, no rigiendo por tanto tasa alguna en su precio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 24 de Junio de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio

CIRCULAR NÚM. 171

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes comunica, que por el Ministerio de Industria y Comercio han sido aprobados con carácter general los siguientes precios provisionales para pasta o dulce de manzana, como sigue:

Precio de venta

En fábrica..... 5,48 ptas. kg.
Al público..... 6,85 » »

Ambos precios se refieren a kilo neto.

Los impuestos de todo género que gravan el artículo, serán de cuenta del consumidor.

Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 25 de Junio de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio

CIRCULAR NUM. 172

PRECIOS DE TRIPAS SECAS

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes me comunica, que los precios de las tripas secas de producción nacional y que han de regir para Mayoristas y Detallistas, son los siguientes:

Mayor a detall

Tripa recta, roscal... 0,912 ptas. m.
» vacuno mayor. 0,859 » »
» » menor. 0,805 » »

Al público

Tripa recta, roscal... 1,048 ptas. m.
» vacuno mayor. 0,987 » »
» » menor. 0,925 » »

Sobre estos precios se cargarán los arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 25 de Junio de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Florencio Martínez, vecino de Brañuelas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 23 del mes de Mayo, a las diez horas veinticinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 46 pertenencias para la mina de hulla llamada *Alfonso*, sita en el paraje La Portilla, término de La Espina, Ayuntamiento de Igüeña.

Hace la designación de las citadas 46 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Cruz de la Portilla, o sea, el mismo que sirvió para la demarcación de la mina *Nardiz* y desde dicho punto de partida se medirán 100 metros al N. y se colocará una estaca auxiliar; 400 al E., la 1.^a; 100 al Sur, la 2.^a; 400 al E., la 3.^a; 100 al S., la 4.^a; 400 al E., la 5.^a; 400 al N., la 6.^a; 1.000 al O., la 7.^a; 200 al N., la 8.^a; 400 al O., la 9.^a; 300 al S., la 10; 200 al E., la 11, y de ésta con 100 metros al S., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las 46 pertenencias solicitadas.

La designación es con arreglo al Norte verdadero.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se

pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.180.

León, 2 de Junio de 1942.—Celso R. Arango.

Administración municipal

Ayuntamiento de
Rabanal del Camino

Ignorándose el paradero del mozo Gregorio Carrera Cabo, que para el reemplazo de 1943 fué alistado por este Ayuntamiento, y no habiéndose presentado a ninguno de los actos de alistamiento, rectificación y declaración de soldados, se le cita por medio del presente, haciéndole saber que el Ayuntamiento instruye el correspondiente expediente de prófugo, parándole, además, el perjuicio a que haya lugar, caso de no comparecer en estas Consistoriales antes del día 5 del próximo Julio, en que se dará cuenta a la Corporación del citado expediente, para su fallo.

Rabanal del Camino, 23 de Junio de 1942. — El Alcalde, Marcelino Sierra.

Ayuntamiento de
Villamol

Habiendo sido notificado en forma legal el mozo del Reemplazo de 1943, Manuel Fernández Polvorinos, hijo de Serapio y Rosenda, natural de Villapeceñil, e ignorado su paradero, se le cita por medio del presente, para que el día 17 del próximo mes de Julio, se presente en la Caja de Recluta de León.

Villamol, 25 de Junio de 1942.—El Alcalde, P. O., Manuel Argüeso.

ANUNCIO OFICIAL

Parque de Intendencia del Ejército del Aire

A V I S O

Este Establecimiento saca a concurso el suministro del combustible que a continuación se indica. Se admiten proposiciones hasta el día 3 de Julio. Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en las Oficinas del mismo, sitas en General Mola, número 6, de esta plaza, a disposición de quienes puedan interesar durante los expresados días y horas de ocho y media a una y media.

3.000 Qm. de leña para cocina.
600 Qm. de leña para hornos.
León, 25 de Junio de 1942.—El Secretario de la Junta, Jaime Cerdeña.

Núm. 294.—19,00 ptas.